

**VISTO:**

El presente expediente de referencia caratulado: "SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA MISPTyV – S/CONVALIDACION DE LOS COMPROMISOS DE PAGOS SUSCRITOS HASTA EL 1° DE MAYO/2023 Y ACTUALIZAR LOS VALORES DE TASACION DE TERRENOS FISCALES DENTRO DEL TERRITORIO PROVINCIAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las citadas actuaciones, se tramita la convalidación de los compromisos de pago suscritos por sus beneficiarios hasta la fecha de 1 de mayo de 2023.

Que, teniendo en cuenta la crisis sanitaria y económica imperante en nuestro país producto de la pandemia COVID 19, por medio de Decreto N° 6029-ISPTyV/22, se dispuso modificar el Art. 8° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, suspendiéndose de esa manera temporalmente la tasación anual de los terrenos fiscales.

Que, sin embargo, precisa y taxativamente el Artículo 5° del Decreto 5801-ISPTyV/2017, establece que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, es quien a nombre del Poder Ejecutivo estará facultado a ordenar la actualización de la tasación, si lo estimare oportuno en el marco de la Ley N° 3169/74.

Que, la situación socio-económica por la cual se encuentra atravesando nuestro país con altos índices de inflación afecta principalmente aquellas familias que ya se encontraban en situación de pobreza o vulnerabilidad agudizando su carencia de índole económica habitacional, los cuales el Estado debería mitigar priorizando la inclusión social y disminución de la desigualdad.

Que, por la tanto, la exigencia de la anualidad en la tasación no solo generaría una dilatación en el procedimiento de regularización dominial de los inmuebles fiscales, sino que desnaturalizaría la función social de la Ley, perjudicando a los beneficiarios de lotes fiscales mediante tasaciones excesivamente gravosas sin tener en cuenta la realidad económica social en la que dichos sectores se encuentran.

Que, en ese entendimiento resultaría necesario la implementación de un sistema que sea lo más progresivo posible a los efectos de brindar una justa solución al caso de acuerdo a sus circunstancias, sin rebalsar los marcos de la Ley de Tierra Fiscales, pero también sin caer en rigorismo formalista.

Que, es consideración de lo expresado precedentemente y a los fines de armonizar los criterios con respecto a la regularización dominial de los inmuebles fiscales corresponde proceder al dictado del siguiente acto administrativo.

Dr. Jeremías Visión Núñez  
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

744

-ISPTvV

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Que, el Coordinador de Asuntos Legales emitió dictamen legal de competencia.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar los compromisos de pago suscriptos hasta fecha 01 de mayo de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, organismos técnicos de carácter permanente para que conforme a parámetros objetivos y en ejercicios de sus facultades actualice y establezca el valor de los inmuebles fiscales dentro de territorio provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, por Dirección General de Administración remítase copia al Boletín oficial y pase a Secretaria Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Conocimiento del Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Rentas, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Dirección de Regularización Dominial y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS. TIERRA Y VIVIENDA

  
Dr. Jecemias Visintin Niklis  
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA